

069-2015 - MINEDU

DISEÑO CURRICULAR BÁSICO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

DIGESUTPA - MINEDU



PERÚ

Ministerio
de Educación



PROGRESO
PARA TODOS

069-2015 - MINEDU

DISEÑO CURRICULAR BÁSICO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA



Jaime Saavedra Chanduví
Ministro de Educación del Perú

Juan Pablo Silva Macher
Viceministro de Gestión Institucional
Flavio Felipe Figallo Rivadeneyra
Viceministro de Gestión Pedagógica

Úrsula Desilú León Chempén
Secretaria General
Miguel Abner Calderón Rivera

Director de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

DISEÑO CURRICULAR BÁSICO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

©Ministerio de Educación del Perú
Calle Del Comercio 193, San Borja
Lima, Perú. Teléfono: (511) 615 5800
www.minedu.gob.pe

Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso.

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° XXXX-XXXXXX

Nombre/Razón social y domicilio del obligado (autor, editor/editorial, impresor/productor, entidad radiodifusora según corresponda). Número de edición y reimpresión/reproducción (si lo hubiera). Razón social y domicilio del impresor/productor. Lugar, año y mes de impresión/producción.



ÍNDICE**I. PRESENTACIÓN****II. ENFOQUE PEDAGÓGICO****III. NIVELES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA**

3.1 Nivel técnico.

3.2 Nivel profesional técnico.

IV. ORGANIZACIÓN CURRICULAR

4.1 Componentes curriculares.

- Competencias específicas (técnicas).
- Competencias para la empleabilidad.
- Experiencias formativas en situación real de trabajo.

4.2 Organización de la formación.

4.3 Evaluación.

ANEXOS

- N° 1 Del Nivel Formativo Técnico: Distribución de la Carga Horaria.
- N° 2 Del Nivel Formativo Profesional Técnico: Distribución de la Carga Horaria.
- N° 3 Orientaciones Técnico Pedagógicas para la Aplicación del Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica.



I. PRESENTACIÓN

La globalización de la economía y el desarrollo tecnológico han modificado las características del mercado laboral actual, haciéndolo más dinámico y cambiante debido al flujo continuo de información, mercancías y personas a nivel mundial. Estos acontecimientos han hecho cada vez más difusas las barreras territoriales y profesionales, incrementando la necesidad de flexibilidad y aprendizaje continuo, así como la disponibilidad a la movilidad territorial y/o funcional.

En la primera mitad del 2011, existían en el país 8,2 millones de jóvenes entre 15 y 29 años, que representaban casi un tercio de la población. Este grupo de jóvenes nació entre las décadas de 1980 y 1990, periodo de crisis social y económica en el país. Sin embargo, su ingreso al mercado laboral se ha producido en la primera década de este siglo, en la que el país ha crecido en promedio a 6% anual, tasa mayor a la del crecimiento poblacional. Este crecimiento ha generado empleos, a los cuales han accedido aquellos con las calificaciones y competencias que demandan los sectores económicos en crecimiento. Sin embargo, no se han generado oportunidades de empleo para todos los jóvenes (Chacaltana, J y Ruiz, C)¹.

La relación entre educación y empleo es muy compleja; sin embargo, es innegable el vínculo que existe entre el nivel educativo logrado, la productividad y la calidad de empleo al que se puede acceder.

La educación tecnológica en el Perú tiene una baja valoración en el sector productivo y poco prestigio social. Esta percepción descansa, por un lado, en la baja calidad de la educación y en su desarticulación con las demandas laborales y las necesidades del desarrollo local, regional y nacional; y por otro lado, en factores culturales que se remontan a otras épocas y que persisten en la actualidad bajo nuevas expresiones de discriminación y prejuicio.

Por ello, considerando que el país vive un proceso de descentralización y regionalización y que cuenta con enormes cantidades de recursos naturales y culturales, y ha tenido un crecimiento económico sostenido, es necesario que a través de la Educación Técnica se formen jóvenes y adultos que transformen sostenidamente nuestros recursos naturales, generen valor agregado, aprovechen la biodiversidad y los recursos culturales y paisajísticos, generen de diversos tipos de empresas y por consiguiente, puestos de trabajo.

En estas dos últimas décadas el Ministerio de Educación con apoyo de la cooperación internacional ha venido desarrollando una serie de acciones orientadas a mejorar la calidad y pertinencia de la educación técnica productiva y educación superior tecnológica, no obstante los esfuerzos aún son insuficientes.

El Ministerio de Educación viene desplegando esfuerzos para promover y proveer una educación técnica productiva y educación superior tecnológica de calidad, orientada por la demanda, que favorezca el acceso y la empleabilidad de los ciudadanos, la articulación del sistema educativo en sus diferentes niveles, contribuyendo a la mejora

¹ Chacaltana, J. y C. Ruiz (2012). "El empleo juvenil en el Perú: Diagnóstico y Políticas". En: Garavito, Cecilia and Muñoz, Ismael eds., Empleo y Protección Social, Departamento de Economía - Pontificia Universidad Católica del Perú.

de la competitividad del sector productivo del país. En ese sentido, la reforma educativa que se viene impulsado se enmarca en cinco ejes estratégicos:

- Mejora de la calidad de los insumos y resultados de la educación superior.
- Mejora de los sistemas de información de la educación superior.
- Incremento del acceso de los ciudadanos a la educación superior.
- Incremento de la participación del sector privado en la educación superior.
- Mejora de la gestión del ente rector y las autoridades regionales y locales.

Tal como se aprecia, hoy el Perú reclama un Diseño Curricular Básico Nacional (DCBN) de la Educación Superior Tecnológica orientado a los requerimientos laborales, que sea flexible, dinámico y que permita la trayectoria educativa a fin de acceder a otros niveles de la educación superior

Con la finalidad de mejorar la calidad de la Educación Superior Tecnológica y acompañar los procesos pedagógicos, presentamos el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica, a fin de seguir promoviendo la mejora de la calidad y pertinencia educativa, la articulación de la formación profesional en todos sus niveles, el reconocimiento y la convalidación de aprendizajes o competencias adquiridas en entornos laborales o mediante procesos formativos, dar respuesta rápida y eficiente a las demandas del sector productivo y del desarrollo local, regional y nacional; y atender las necesidades y expectativas de los estudiantes; por ello, es necesario unificar criterios y redefinir la organización de la entrega del servicio educativo, asegurando estándares de desempeño definidos con la participación del sector productivo, brindando flexibilidad a las instituciones para la organización y el desarrollo curricular, y estableciendo requisitos claros que permitan a las persona construir una trayectoria formativa y laboral.

II. ENFOQUE PEDAGÓGICO

Los desafíos actuales como la globalización, la sociedad de la información, la innovación científico-tecnológica, el cambio climático, las migraciones y la urbanización, y la demografía han cuestionado los fundamentos de los sistemas formativos tradicionales, obligándolos a reformarse y a redefinir sus objetivos, funciones e instrumentos de intervención. Asimismo, han generado un gran impacto en el capital humano y las organizaciones, por lo que la relevancia del capital humano no es sólo coyuntural sino que responde a procesos de profunda transformación de la sociedad, y surge así la necesidad del constante reforzamiento y actualización de las capacidades individuales y organizacionales.

Es importante reconocer que se ha puesto a la persona en el centro de los objetivos de la política educativa y de formación. El aprendizaje dejó de ser una situación previamente definida para la persona y empieza a ser una actitud permanente del individuo que se coloca en el centro del proceso. El desarrollo de las personas como ciudadanos y miembros activos de la sociedad es cada vez más reconocido en las legislaciones y reformas educativas de muchos países. Las innovaciones introducidas por varias instituciones de formación en sus programas y estrategias pedagógicas están colocando a los estudiantes o participantes como protagonistas del aprendizaje, están haciendo realidad la idea según la cual la formación debe generar capacidades y competencias, y abandonar su papel tradicional de mera transmisión de



conocimientos. En esta línea, se asignan nuevas responsabilidades a los docentes como dinamizadores del proceso, que desafían las capacidades del participante y le colocan retos y problemas a resolver. Todo ello dejando atrás el rol único de transmisor de conocimientos que tenía a prevalecer en muchas esferas de la formación (CINTERFOR/OIT).

En este sentido, el enfoque pedagógico que enmarca a la Educación Superior Tecnológica, además de estar fundamentado en las demandas del sector productivo teniendo como referente directo los requerimientos actuales y futuros del mercado laboral, busca la adquisición de aprendizajes que involucran el manejo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan un desempeño laboral eficiente y eficaz, es decir, una formación integral, con énfasis en la práctica, donde se desarrollen competencias específicas (técnicas), aquellas que las personas requieren para desempeñarse en uno o más puestos de trabajo vinculados y complementados con competencias para la empleabilidad, aquellas que permiten desempeñarse a lo largo de la vida en diferentes contextos laborales.

Por ello, la Educación Superior Tecnológica debe considerar las siguientes características principales:

- **Orientada a los requerimientos laborales**
La Educación Superior Tecnológica debe responder a las necesidades, los requerimientos, actuales y futuros del mercado laboral vinculados con una ocupación.
- **Dinámica**
La Educación Superior Tecnológica requiere actualizarse permanentemente ya que debe responder a las necesidades, requerimientos, tendencias y desafíos del mercado laboral.
- **Flexible y modular**
La organización curricular flexible y modular posibilita la adquisición de capacidades para desempeñarse eficientemente en uno o más puestos de trabajo vinculados, facilitando la alternancia entre estudios y trabajo permitiendo la inserción, reinserción o movilidad en el contexto laboral.
- **Aprendizaje permanente e integral**
Los diferentes niveles formativos de la Educación Superior Tecnológica, estimulan y apoyan las trayectorias formativas permitiendo a las personas acceder a niveles de formación superiores, además de renovar, diversificar y consolidar su desarrollo profesional de manera permanente e integral en diferentes contextos a lo largo de la vida. El entorno laboral plantea la necesidad de fortalecer y adquirir nuevas habilidades, actualizar los conocimientos y anticipar tendencias.

III. NIVELES FORMATIVOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

La Formación en Educación Superior Tecnológica se imparte en dos niveles formativos:

3.1 Nivel técnico

Provee al estudiante competencias que le permitan desempeñarse en un espacio laboral de manera eficaz en una determinada función controlando sus propias tareas, desarrollando supervisión sobre sus actividades, identificando problemas técnicos y ejecutando acciones correctivas específicas. Un estudiante que egrese de este nivel puede insertarse al mercado laboral, profundizando sus conocimientos en el campo técnico o continuar con el nivel profesional técnico de la educación superior tecnológica, siempre que sea una carrera vinculada con una actividad económica.

3.2 Nivel profesional técnico

Provee al estudiante competencias que le permitan desempeñarse en un espacio laboral de manera eficaz en una determinada función, realizando procesos y procedimientos de trabajo predeterminado con autonomía limitada, supervisando sus actividades y tareas de personas a su cargo, considerando los recursos técnicos y materiales requeridos en la producción de bienes o servicios. Un estudiante que egrese de este nivel puede insertarse al mercado laboral, profundizando sus conocimientos en el campo técnico o continuar su formación en niveles superiores.

IV. ORGANIZACIÓN CURRICULAR

La formación basada en competencias y organizada curricularmente en módulos permite que las personas puedan avanzar progresivamente en la acumulación de conocimientos y en la adquisición de niveles de competencia cada vez más amplios.

Esto implica que el docente debe ser un mediador del proceso de aprendizaje, en tanto cree situaciones de aprendizaje que pongan al estudiante en una posición crítica, reflexiva, participativa, colaborativa, creativa, productiva y demuestre un comportamiento ético, donde tenga un papel protagónico, que reflexione, que analice cómo aprende, qué le falta, cómo es como persona y qué es capaz de hacer bien. Los medios y las formas organizativas que se apliquen deben estar en función del aprendizaje que permita al estudiante el desafío de ser un protagonista activo de su proceso formativo, seleccione sus opciones, plantea los objetivos a los que orienta su desarrollo y procure los medios para hacerlo.

En ese sentido, los planes de estudio de una carrera profesional de la Educación Superior Tecnológica deben responder al logro de un conjunto de competencias vinculadas en el mercado laboral con puestos de trabajo articulados, que a su vez den lugar a una ocupación. Cabe indicar que una misma competencia puede ubicarse en una o más carreras profesionales vinculadas a una actividad económica y/o una familia productiva.

Una carrera se organiza curricularmente por módulos, donde cada módulo está compuesto por unidades didácticas que desarrollan competencias específicas (técnicas) propias de la carrera objeto de la formación, competencias para la empleabilidad que facilitan la inserción, creación, permanencia y tránsito de un empleo hacia otro, y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, que complementan la formación. Cada módulo es terminal y certificable.

Cabe indicar que los planes de estudio, programación curricular, y las actividades de aprendizaje serán responsabilidad de cada Instituto de Educación Superior Tecnológico, ya que se debe considerar además de la complejidad de las competencias, el grupo a quien va dirigido, el contexto local y nacional, el modelo educativo, entre otros.

Los Institutos de Educación Superior tecnológica podrán otorgar titulaciones de nivel técnico y titulaciones de nivel profesional técnico.

4.1 Componentes curriculares

Atendiendo a la formación integral de los estudiantes, los Institutos deben contemplar en sus planes de estudio módulos que integren competencias específicas (técnicas), competencias para la empleabilidad y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

- **Competencias específicas (técnicas)**

Conocimientos, habilidades y actitudes específicas vinculadas con una carrera, necesarias para que los estudiantes se adapten e inserten con facilidad para desempeñarse en una función específica en un espacio laboral determinado.

- **Competencias para la empleabilidad**

Conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para desempeñarse a lo largo de la vida en diferentes contextos, están vinculadas con características personales y sociales de la persona. En el ámbito laboral facilitan la inserción, creación, permanencia y tránsito de un empleo hacia otro obteniendo satisfacción personal, económica, social y profesional.

Se relacionan con competencias vinculadas con expresar y comunicar, trabajar en equipo, trabajar en situaciones cambiantes y retadoras, comprender e interactuar en el medio en el que se desenvuelve, resolver problemas, dirigir la actitud al logro de objetivos superando las dificultades que se presenten, tomar decisiones, evaluar implicancias e impactos de su acción, emprendimiento, manejo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante, TIC), entre otras.

Cabe indicar que se pueden incorporar competencias básicas según necesidad y previa evaluación de parte del instituto, a fin de asegurar un nivel homogéneo y que permita la adquisición de las competencias específicas.

El grado de complejidad y priorización de estas competencias está directamente asociado al nivel de exigencia requerido en el contexto laboral vinculado, es decir deberá ser complementario a las competencias específicas (técnicas) del plan de estudios.

- **Experiencias formativas en situación real de trabajo**

Se conciben como un conjunto de actividades que tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen conocimientos, habilidades y actitudes en situaciones reales de trabajo, a fin de complementar las competencias específicas (técnicas) y de empleabilidad vinculadas con una carrera profesional.

El ámbito dónde se podrá desarrollar dicha experiencia formativa puede comprender:

- La empresa, desempeñándose en actividades vinculadas con las capacidades a lograr en la carrera profesional; y
- El centro de formación a través de proyectos/actividades productivas² vinculadas con las capacidades a lograr en la carrera profesional.

4.2 Organización de la formación

- **Con respecto al nivel formativo técnico, las carreras profesionales deben:**

- Tener una duración de ochenta (80) **créditos**³ como mínimo y como máximo un 10% de créditos adicionales (ver Anexo 1).
- Tener una duración de 1760 **horas** como mínimo y como máximo el equivalente al 10% de créditos adicionales.
- Desarrollar **competencias específicas (técnicas)** y **competencias para la empleabilidad**, cuya duración depende del nivel de complejidad de las competencias, además de las características de la carrera y de los estudiantes.

El desarrollo de competencias específicas (técnicas) debe considerar como mínimo 53 créditos y en competencias para la empleabilidad considerar como mínimo 13 créditos, del total de toda la formación.

Se recomienda enfatizar la parte práctica en el desarrollado de ambas competencias.

- Desarrollar **experiencias formativas en situación real de trabajo**, considerando como mínimo 14 créditos del total de toda la formación, y se deben distribuir a lo largo del itinerario formativo, en cada uno de los módulos formativos.

La duración de experiencias formativas en situación real de trabajo en cada módulo formativo dependerá de la complejidad de las capacidades a lograr en el mismo. Las experiencias formativas deberán ser evaluadas y calificadas por el centro de trabajo, quien deberá emitir una constancia contemplando el desempeño de actividades realizadas, periodo, horario, firma y sello del responsable de la evaluación y la calificación correspondiente, siendo trece (13) la nota mínima aprobatoria.

² Son actividades de producción de bienes o servicios reales generadas y organizadas en cada Instituto y que permiten que los estudiantes puedan desempeñar tareas propias del quehacer profesional vinculadas a las competencias a ser logradas en los módulos formativos.

³ El crédito académico equivale a un mínimo de diecisésis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.

- Con respecto al nivel formativo profesional técnico, las carreras profesionales deben:

- Tener una duración de ciento veinte (120) **créditos⁴** como mínimo y como máximo un 10% de créditos adicionales (Ver Anexo 2).
- Tener una duración de 2,550 horas como mínimo y como máximo el equivalente al 10% de créditos adicionales.
- Desarrollar **competencias específicas (técnicas)** y **competencias para la empleabilidad**, cuya duración depende del nivel de complejidad de los contenidos, además de las características de la carrera y de los estudiantes.

El desarrollo de competencias específicas (técnicas) debe considerar como mínimo ochenta y nueve (89) créditos y en competencias para la empleabilidad debe considerar como mínimo diecinueve (19) créditos, del total de toda la formación.

Se recomienda enfatizar la parte práctica en el desarrollado de ambas competencias.

- Desarrollar **experiencias formativas en situación real de trabajo**, considerando como mínimo doce (12) créditos del total de toda la formación, y se deben distribuir a lo largo del itinerario formativo, en cada uno de los módulos formativos.

La duración de experiencias formativas en situación real de trabajo en cada módulo formativo dependerá de la complejidad de las capacidades a lograr en el mismo. Las experiencias formativas deberán ser evaluadas y calificadas por el centro de trabajo, quien deberá emitir una constancia contemplando el desempeño de actividades realizadas, periodo, horario, firma y sello del responsable de la evaluación y la calificación correspondiente, siendo trece (13) la nota mínima aprobatoria.

4.3 Evaluación

La evaluación de los aprendizajes debe entenderse como parte del proceso de aprendizaje y que debe contribuir a mejorar el desempeño del estudiante. En este sentido, la evaluación debe ser continua y basada en criterios e indicadores que valoren el dominio de los saberes prácticos como de conocimientos teóricos. Asimismo, debe incluir aspectos actitudinales propios del quehacer profesional.

Para la evaluación de los aprendizajes se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- La evaluación es un proceso permanente de obtención de información, análisis y reflexión sistemática sobre los aprendizajes del estudiante. Orienta la labor del

⁴ Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de diecisésis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica. (fuente: Ley universitaria).

docente y el estudiante, permite tomar decisiones sobre los ajustes a realizar sobre el proceso de aprendizaje, así como en los elementos y procesos del currículo. La evaluación basada en competencias se centra en el logro de aprendizajes asociados a una unidad de competencia. A partir de éstos se establecen los indicadores de evaluación que son evidencias observables y medibles, asimismo, sirven para orientar la selección de las técnicas y el diseño de los instrumentos de evaluación.

- El sistema de calificación empleará una escala vigesimal y la nota mínima aprobatoria de 13 para las unidades didácticas y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo. El instituto procederá a la evaluación de los aprendizajes de acuerdo a su reglamento de evaluación, el mismo que deberá estar a disposición del Ministerio de Educación y de las Direcciones Regionales de Educación.



ANEXO 1DEL NIVEL FORMATIVO TÉCNICO**Distribución de carga horaria****Créditos:** 80 créditos como mínimo.**Horas:** 1 760 horas como mínimo.

COMPONENTES DEL CURRICULO	Distribución total de la formación en %	Créditos	Horas
Competencias Específicas (técnicas)	60%	53	1 056
Competencias para la Empleabilidad	15%	13	264
Experiencias formativas en situación real de trabajo (*)	25%	14	440
Total	100%	80	1 760

(*) El total de créditos correspondiente a las experiencias formativas en situación real de trabajo se deberán distribuir en cada uno de los módulos formativos a lo largo del itinerario formativo.



ANEXO 2DEL NIVEL FORMATIVO PROFESIONAL TÉCNICO**Distribución de carga horaria****Créditos:** 120 créditos como mínimo.**Horas:** 2 550 horas como mínimo.

COMPONENTES DEL CURRÍCULO	Distribución total de la formación en %	Créditos	Horas
Competencias Específicas (técnicas)	70%	89	1 785
Competencias para la Empleabilidad	15%	19	383
Experiencias formativas en situación real de trabajo (*)	15%	12	383
Total	100%	120	2 551

(*) El total de créditos correspondiente a las experiencias formativas en situación real de trabajo se deberán distribuir en cada uno de los módulos formativos a lo largo del itinerario formativo.



ANEXO 3

**ORIENTACIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS PARA LA APLICACIÓN DEL
DISEÑO CURRICULAR BÁSICO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICA**

1. FINALIDAD

Orientar los procesos y acciones que deben realizar los Institutos de Educación Superior Tecnológicos (IEST) y la aplicación del Diseño Curricular Básico Nacional (DCBN), desde el día siguiente de la publicación de la presente norma.

2. OBJETIVOS

- Orientar el desarrollo del Diseño Curricular Básico Nacional (DCBN) de la Educación Superior Tecnológica.
- Orientar los procesos de gestión, que se deben tener en cuenta para la aplicación del DCBN de la Educación Superior Tecnológica.

3. BASES LEGALES

- Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- Decreto Supremo N° 003-2012-ED, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Decreto Supremo N° 010-2015-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación

4. ALCANCES

- 4.1 Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva, Superior Tecnológica y Artística. (DISERTPA).
- 4.2 Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST).
- 4.3 Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces y Unidades de Gestión Educativa Local con delegación de funciones (DRE /GRE y UGEL).
- 4.4 Institutos de Educación Superior Tecnológicos (IEST), públicos y privados.

5. DISPOSICIÓN GENERAL

Las disposiciones de la presente contribuyen a orientar las acciones en los procesos técnico pedagógicos (admisión, matrícula, reingresos, traslados, convalidaciones, evaluación, certificación y titulación, etc.) y aplicación del Diseño



Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica a nivel nacional, en los IEST públicos y privados, de conformidad con la normatividad vigente.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Del proceso de admisión

- a) Los IEST que cuenten con la autorización respectiva para ofertar carreras en los diferentes niveles formativos, pueden convocar procesos de admisión considerando el número de vacantes de acuerdo a su capacidad operativa, garantizando la provisión del servicio en condiciones de calidad (plan de estudios, disponibilidad de docentes, infraestructura, equipamiento y documentos de gestión institucional) en concordancia con las normas emitidas por el Ministerio de educación.
- b) La convocatoria y los procedimientos para la admisión a los programas de estudios son responsabilidad de cada IEST.
- c) Los IEST deberán incorporar en su reglamento institucional el procedimiento de admisión.
- d) Para acceder a estudios de educación superior (nivel técnico o profesional técnico) se deberá haber concluido con la educación básica. Asimismo, los IEST podrán incluir otros requisitos mínimos vinculados a la carrera profesional.



6.2 De la matrícula

- a) Las personas que cumplan con los requisitos de acceso de acuerdo al nivel formativo vinculado con la carrera profesional, y cumplan con otros requisitos establecidos por el IEST, se consideran aptas para matricularse.
- b) La matrícula de los estudiantes se realizará por unidades didácticas (UD).
- c) Los estudiantes podrán matricularse en unidades didácticas de módulos formativos diferentes, siempre que hayan aprobado los aprendizajes previos exigidos según el plan de estudios.
- d) La matrícula puede ser reservada hasta por el máximo de dos (2) años.
- e) Los estudiantes luego de haber desarrollado unidades didácticas de uno o más módulos, y dejaron de estudiar en un lapso de tiempo, podrán reincorporarse de acuerdo a los procesos de convalidación establecidos en las presentes orientaciones y los criterios académicos de cada IEST.

6.3 De los niveles formativos

La Educación Superior Tecnológica se organiza en dos niveles formativos:

- a) Nivel técnico
- b) Nivel profesional técnico

El **nivel técnico** desarrolla programas de estudio con una duración de ochenta (80) créditos como mínimo, equivalente a un mínimo de 1760 horas y como máximo los IEST pueden considerar un 10% de créditos adicionales.

La distribución se desarrollará considerando los componentes curriculares de acuerdo al siguiente cuadro:

COMPONENTES DEL CURRÍCULO	Distribución total de la formación en %	Créditos	Horas	Recomendación para el desarrollo curricular			
				Formación teórica – práctica 60%		Formación práctica (en taller, laboratorio, entre otros) 40%	
				Créditos	Horas	Créditos	Horas
Competencias Específicas (técnicas)	60%	53	1 056	40	634	13	422
Competencias para la Empleabilidad	15%	13	264	10	158	3	106
Experiencias formativas en situación real de trabajo (*)	25%	14	440				
Total	100%	80	1 760				

(*) El total de créditos correspondiente a las experiencias formativas en situación real de trabajo se deberán distribuir en cada uno de los módulos formativos a lo largo del itinerario formativo.

- El **nivel profesional técnico** desarrolla programas de estudios con una duración de ciento veinte (120) créditos¹ como mínimo, equivalente a un mínimo de 2550 horas y como máximo los IEST pueden considerar un 10% de créditos adicionales. La distribución se desarrollará considerando los componentes curriculares de acuerdo al siguiente cuadro:

COMPONENTES DEL CURRÍCULO	Distribución total de la formación en %	Créditos	Horas	Recomendación para el desarrollo curricular			
				Formación teórica – práctica 60%		Formación práctica (en taller, laboratorio, entre otros) 40%	
				Créditos	Horas	Créditos	Horas
Competencias Específicas (técnicas)	70%	89	1 785	67	1 071	22	714
Competencias para la Empleabilidad	15%	19	383	14	230	5	153
Experiencias formativas en situación real de trabajo (*)	15%	12	383				
Total	100%	120	2 551				

(*) El total de créditos correspondiente a las experiencias formativas en situación real de trabajo se deberán distribuir en cada uno de los módulos formativos a lo largo del itinerario formativo.

¹ El crédito académico es una medida del tiempo que dedican los estudiantes para lograr capacidades y competencias, permite convalidar y homologar estudios realizados con otras instituciones de educación superior nacionales y de otros países.

6.4 Programa de estudios

Un programa de estudios de la Educación Superior Tecnológica responde al logro de un conjunto de competencias vinculadas en el mercado laboral con puestos de trabajo articulados, que a su vez dan lugar a una ocupación.

6.5 Del plan de estudios

- a) El plan de estudios es la organización del conjunto de módulos formativos correspondientes a un programa de estudios que, ordenados y secuenciados permiten alcanzar las capacidades previstas. El módulo formativo contempla tres (03) componentes: competencias específicas (técnicas), competencias para la empleabilidad y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, cada módulo es terminal y certificable.

Las competencias son funciones del proceso productivo que pueden ser desempeñadas por un trabajador, da cuenta en la mayoría de los casos, de un puesto de trabajo en el mercado laboral.

- 1) Las competencias específicas deben organizarse en unidades didácticas, considerando la complejidad de los indicadores de logro mínimos exigidos y los contenidos.
 - 2) Las competencias para empleabilidad deben organizarse en unidades didácticas y complementar las competencias específicas.
 - 3) Las experiencias formativas en situación real de trabajo, deberán desarrollarse en la empresa y en el IEST a través proyectos o actividades productivas² en ambos casos deberán estar vinculadas con las competencias a lograr en la carrera, según lo indicado en el DCBN.
- b) Cabe indicar que una misma competencia puede ubicarse en una o más carreras profesionales siempre que sean de una misma familia productiva y/o actividad económica.
 - c) El plan de estudios será responsabilidad del IEST, su organización debe corresponder a su modelo educativo, y tendrá como referente las competencias definidas en el programa de estudios, así como los lineamientos curriculares establecidos en el DCBN.
 - d) Los IEST realizarán la supervisión y acompañamiento a los estudiantes que desarrollan las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
 - e) Concluido el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, el estudiante obtendrá una constancia calificada y firmada por el centro de trabajo.
 - f) El Plan de estudios de acuerdo con la naturaleza de la carrera, puede considerar horas adicionales para talleres o actividades extra curriculares, a fin de afianzar la formación específica (técnica), estas horas no tienen valor en créditos.



² Son actividades de producción de bienes o servicios reales generadas y organizadas en cada Instituto y que permiten que los estudiantes puedan desempeñar tareas propias del quehacer profesional vinculadas a las competencias a ser logradas en los módulos formativos.

6.6 De la metodología

- a) El docente debe ser un mediador del proceso de aprendizaje, en tanto cree situaciones de aprendizaje que pongan al estudiante en una posición crítica, reflexiva, participativa, colaborativa, creativa, productiva y demuestre un comportamiento ético, donde tenga un papel protagónico, que reflexione, que analice cómo aprende, qué le falta, cómo es como persona y qué es capaz de hacer bien.
- b) Los medios y las formas organizativas que se apliquen deben estar en función del aprendizaje que permita al estudiante asumir el desafío de ser un protagonista activo de su proceso formativo, seleccionar sus opciones, plantearse los objetivos a los que orienta su desarrollo y procurar los medios para hacerlo.

6.7 De la evaluación



- a) La evaluación debe entenderse como parte del proceso de aprendizaje, debe ser continua y basada en criterios e indicadores que valoren el dominio de los saberes prácticos como de conocimientos teóricos.
- b) La evaluación orienta la labor del docente y del estudiante; permite tomar decisiones sobre los reajustes a realizar en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- c) El sistema de calificación empleará una escala vigesimal y la nota mínima aprobatoria para las unidades didácticas es 13.
- d) Se considera aprobado el módulo, siempre que se haya aprobado todas las unidades didácticas respectivas y la experiencia formativa en situaciones reales de trabajo, de acuerdo al plan de estudios.
- e) Los IEST deberán implementar mecanismos académicos que apoyen a los estudiantes a lograr los aprendizajes esperados en las unidades didácticas.
- f) Los estudiantes podrán rendir evaluaciones de recuperación a fin de lograr la aprobación final de las unidades didácticas dentro del mismo periodo de estudios, considerando criterios de calidad académica y de acuerdo a los lineamientos establecidos en su reglamento institucional. La evaluación de recuperación será registrada en un Acta de Evaluación de Recuperación.
- g) La evaluación extraordinaria se aplicará cuando el estudiante se reincorpora a sus estudios y tenga pendiente entre una (01) o tres (03) asignaturas / unidades didácticas para culminar el plan de estudios con el que cursó sus estudios, siempre que no hayan transcurrido más de tres (03) años. La evaluación extraordinaria será registrada en un Acta de Evaluación Extraordinaria.
- h) Las unidades didácticas correspondientes a un módulo que no hayan sido aprobadas al final del período de estudios deberán volverse a llevar.
- i) Se recomienda establecer en su Reglamento Institucional la separación del estudiante de la carrera cuando haya sido desaprobado tres (03) veces en una misma unidad didáctica.
- j) Los IEST deberán contemplar en su Reglamento Institucional las inasistencias injustificadas que debe ser de conocimiento del estudiante al momento de la matrícula.
- k) Los IEST procederán a la evaluación de los aprendizajes de acuerdo a su reglamento institucional en concordancia con lo mencionado anteriormente. Dicho reglamento deberá estar a disposición del Ministerio de Educación y de las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.

6.8 De los registros oficiales y los documentos de reporte obligatorio

- a) Los IEST deberán tener como registros con formato oficial los siguientes:
- El registro de matrícula tiene como finalidad identificar a los estudiantes que están realizando sus estudios en el IEST en cada período. Se deberá consignar como mínimo la información del formato en el Anexo 3A.
 - El registro de evaluación y notas garantiza la veracidad de las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cada unidad didáctica al final de cada período de estudios. Se deberá consignar como mínimo la información del formato en el Anexo 3B.
 - El registro institucional de certificados y títulos tiene como finalidad llevar el control de los certificados modulares y títulos emitidos por el IEST. Se deberá consignar como mínimo la información de los formatos de los Anexos 3C1 y 3C2.
- b) En tanto el Ministerio de Educación apruebe el Sistema informático de registros, los IEST deberán remitir en soporte digital (CD) a la Dirección Regional de Educación o instancia que haga sus veces, los siguientes documentos:
- El registro de matrícula, se remitirá a los 30 días de haber iniciado el período académico (ver formato en Anexo 3A).
 - El registro de acta de evaluación, se remitirá a los 30 días de haber culminado el período académico, de acuerdo al formato adjunto (ver formato en Anexo 3D).
 - El consolidado de notas de cada estudiante, se remitirá a los 30 días de haber culminado el plan de estudios, de acuerdo al formato adjunto. (ver formato en Anexo 3E).
 - El registro de títulos se remitirá como máximo tres veces al año al Ministerio de Educación para solicitar la codificación del título (ver formato en Anexo 3C2), asimismo, se deberá adjuntar la copia digital de los títulos emitidos. Una vez asignada la codificación por el Ministerio de Educación, los IEST deberán remitir a la DRE respectiva o instancia que haga sus veces, el registro correspondiente con el oficio de asignación de los códigos, a los 30 días subsiguientes.

6.9 De las constancias y certificaciones

Las constancias y certificados que se otorguen a los estudiantes son los siguientes:

- a) La constancia de egresado, se emitirá de acuerdo a modelo definido por el IEST, siempre que el estudiante haya aprobado todas las unidades didácticas y experiencias formativas en situación real de trabajo de los módulos formativos, de acuerdo al plan de estudios de la carrera profesional.
- b) El certificado de estudios, se emitirá de acuerdo a modelo definido por el IEST, indicando las notas de las unidades didácticas desarrolladas hasta el momento de la solicitud. Se deberá consignar como mínimo la información de acuerdo al formato de Anexo 3F.



- c) La certificación modular es progresiva de manera tal que a la conclusión de determinado tramo de los estudios los estudiantes puedan obtener un certificado de los aprendizajes logrados, para facilitar su incorporación al mercado laboral.
- d) El certificado modular es el documento que acredita al estudiante el logro de la competencia correspondiente a un módulo formativo. Se emitirá de acuerdo a un modelo único a nivel nacional; siempre que se haya concluido y aprobado la totalidad de unidades didácticas y experiencias formativas en situación real de trabajo del módulo de acuerdo al plan de estudios de la carrera (ver formato en Anexo 3G). Los certificados modulares emitidos serán registrados en el IEST.

6.10 De la titulación

- a) Los IEST deberán otorgar los títulos de nivel técnico y de nivel profesional técnico con valor oficial, de acuerdo a un modelo único nacional.
- b) La obtención del título se realiza de acuerdo a exigencias académicas que cada IEST establezca en su reglamento institucional y considerando los siguientes requisitos mínimos:
 - El título de nivel técnico se otorga al estudiante que haya concluido y aprobado, la totalidad de los módulos que incluye las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, correspondiente a una carrera profesional.
 - El título de nivel profesional técnico se otorga al estudiante que haya concluido y aprobado, la totalidad de los módulos que incluye las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, correspondiente a una carrera profesional y sustente ante un jurado como mínimo de dos personas, un proyecto vinculado con la formación recibida, o un examen de suficiencia profesional con calificación de aprobado, además de acreditar conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa.
- c) El proyecto vinculado a la formación recibida busca consolidar las capacidades de aplicación práctica en situaciones específicas de la carrera. Está orientado a dar solución técnica a una problemática del quehacer profesional de la carrera y a proponer alternativas de mejora con la justificación correspondiente, de acuerdo a las características de cada carrera.
- d) El examen de suficiencia busca que el estudiante evidencie sus conocimientos teóricos y prácticos en una evaluación escrita y demostrativa. El examen de suficiencia profesional debe presentar situaciones del quehacer profesional de la carrera.
- e) La sustentación del proyecto y la aplicación del examen de suficiencia deberá contar con un Acta de Titulación.
- f) La acreditación del idioma extranjero o lengua nativa, es a nivel básico, y deberá ser emitido por una institución especializada que avale dicho dominio; en las localidades donde no exista instituciones especializadas será emitido por el IEST, a través de un proceso de evaluación previamente establecido, y deberá ser elaborado por un profesional que acredite dominio del idioma o lengua nativa. Dicho proceso deberá incorporarse en el Reglamento Institucional.
- g) Los IEST deberán elaborar el expediente de titulación y certificados de cada estudiante de acuerdo a los requisitos establecidos. Los Institutos



emiten el Título, según formato único nacional, teniendo en cuenta las siguientes características: a) formato A4; b) papel de 180 gr; c) foto tamaño pasaporte; d) firma, pos firma y sello del Director General, Jefe de la Unidad Académica y Secretario Académico (ver formato en Anexo 3H).

- h) Los IEST deberán realizar las acciones correspondientes para el registro del título de acuerdo a normativa emitida por el Ministerio de Educación.
- i) El procedimiento académico de titulación, en el marco de la presente norma, estará en vigencia a partir de la publicación de la misma, para todos los casos.

6.11 De los reingresos, traslados y convalidaciones

- a) Los IEST deberán convalidar los estudios de aquellos estudiantes que retoman sus estudios después de un lapso de tiempo y cuando hayan cambiado el plan de estudios inicial.
- b) Los IEST deberán convalidar los estudios realizados previamente, siempre que éstos cubran el 80% de aprendizajes y contenidos de cada una de las unidades didácticas correspondientes a los planes de estudios vigentes. La convalidación deberá estar registrada en una resolución administrativa de convalidación emitida por el IEST consignando los datos del estudiante, las unidades didácticas convalidadas y la justificación correspondiente.
- c) Los IEST deberán permitir que los estudiantes que retoman su formación después de un lapso de tiempo continúen sus estudios con el plan de estudios inicial siempre que esté vigente.
- d) Los IEST deberán convalidar los estudios realizados en otros IEST siempre que los aprendizajes previos sean compatibles con el plan de estudios del Instituto receptor.
- e) Los IEST deberán convalidar los certificados de competencias laborales emitidos por centros de certificación de competencias laborales debidamente autorizados. Se podrán convalidar las unidades didácticas asociadas a los desempeños indicados en las unidades de competencia de la certificación y se deberá formular una ruta formativa que permita cursar las unidades didácticas faltantes. La incorporación a la formación de educación superior se dará siempre que el estudiante cuente con educación básica completa.
- f) Los procedimientos académicos para los reingresos, traslados y convalidaciones deben estar precisados en el reglamento institucional del IEST, considerando lo señalado en los literales anteriores.
- g) Aquellos casos que no se encuentren contemplados en las presentes orientaciones serán resueltos por los Directores de cada IEST, mediante el dispositivo correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente, previa consulta a la DISERTPA, con la finalidad de garantizar el derecho de los estudiantes.



7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 Documentos de Gestión

- a) En los IEST, se utilizarán los siguientes documentos de gestión, según corresponda:
- Proyecto Educativo Institucional
 - Plan Anual de trabajo
 - Reglamento Institucional.- deberán contemplar como mínimo aspectos institucionales, administrativos y académicos.
 - Cuadro de asignación de personal.
 - Plan de supervisión y monitoreo que comprenda acciones de gestión institucional y pedagógica
 - Inventario de bienes y patrimonio de la institución
 - Plan de mantenimiento de infraestructura, equipamiento y mobiliario

7.2 De los egresados

- a) Los IEST deberán reportar al Ministerio de Educación, 30 días después de finalizado el período de estudios, información sobre sus egresados (ver formato en Anexo 3I).
- b) Los IEST deberán implementar un sistema de seguimiento de sus egresados, a fin de identificar los niveles de inserción, en términos de tiempo para la inserción, tiempo de inserción, niveles salariales, vinculación de la carrera con la ocupación que desempeña, entre otros. Dicho sistema debe ser actualizado anualmente, contando desde el año siguiente que egresan.

7.3 De las actividades productivas

- a) Los proyectos productivos desarrollados en los IEST son considerados como espacios laborales, donde los estudiantes pueden desarrollar parte de las experiencias formativas en situación real de trabajo, siempre que estén vinculados a las competencias técnicas del plan de estudios de la carrera.
- b) Los proyectos productivos deben organizarse en cada IEST, de acuerdo a la normatividad establecida por el Ministerio de Educación.

7.4 Del uso de nuevas tecnologías de información y comunicación

- a) Los IEST deberán adoptar las nuevas tecnologías de información y comunicación como herramientas de apoyo a la gestión pedagógica, institucional y administrativa.
- b) Los IEST deberán contar con un sitio web institucional actualizado, con el fin de brindar información académica a sus estudiantes y padres de familia, así como, hacer conocer sus aportes y experiencias a la comunidad local, regional y nacional.



8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

8.1 De la adecuación de los planes de estudio

- a) Los IEST adecuarán sus planes de estudio de las carreras profesionales en un período máximo de 12 meses, después de aprobado el DCBN.
- b) Los IEST, una vez que hayan adecuado los planes de estudio de las carreras profesionales, deberán remitirlos en soporte digital (CD) al MINEDU, a los 30 días de cumplido el plazo de adecuación.
- c) Los planes de estudios adecuados estarán vigentes para los estudiantes que ingresan al IEST en el marco del presente DCBN.
- d) La Oferta Formativa señalada en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa, tiene como referente organizador las familias productivas y las actividades económicas correspondientes. Cada actividad económica tiene un conjunto de carreras profesionales afines, y cada una de ellas con sus correspondientes unidades de competencias e indicadores de logro mínimos exigibles. (Anexo 3J)
- e) Los IEST, adecuarán sus planes de estudio de las carreras profesionales, considerando lo siguiente:
 - Identificar la familia productiva y actividad económica vinculada con la carrera profesional ofertada por el IEST.
 - Adecuar la denominación de la carrera profesional, considerándose como una denominación matriz, pudiéndose adicionar una mención, de acuerdo a los propósitos formativos del IEST.
 - Considerar a las unidades de competencia correspondientes a la carrera profesional definidas en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa como las mínimas exigibles.
 - En caso que las unidades de competencia de la carrera profesional desarrollada por el IEST, no se precisen en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa, el IEST deberá justificar la carrera, asegurando la correspondencia de las unidades de competencia con la actividad económica vinculada y validándolas con el sector productivo correspondiente.
- f) La incorporación de las carreras en los diferentes niveles formativos de la educación superior tecnológica, en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa, será progresiva, y serán publicadas en la web del MINEDU, a fin de que los IEST inicien los procesos de adecuación.





PERÚ

Ministerio
de Educación

069-2015-MINEDU

ANEXO 3A

**REGISTRO DE MATRÍCULA
EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA**

Datos del Instituto Superior Tecnológico								
DRE-GRE		Nombre						
		Carrera						
Departamento		Periodo Académico						
Provincia								
Distrito								
Lugar.			Publico		Privado			
Dirección del IEST (Sede principal Av. Jr. Calle)								
Dirección del IEST (Local a donde corresponde el registro de matrícula)								

Código modular del IEST			UNIDADES DIDÁCTICAS													
Nº Ord.	DNI	APELLOYS NOMBRES (En orden alfabético)	SEXO	EDAD	PERSONA CON HABILIDADES DISTINTAS	SI/NO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	n..
						1										
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																



Nº Ord.	DNI	APELLOS Y NOMBRES (En orden alfabético)	SEXO	EDAD	PERSONA CON HABILIDADES DISTINTAS	UNIDADES DIDÁCTICAS										
						SI/NO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	n..
19																
20																
21																
22																
23																
24																
25																
26																
27																
28																
29																
30																
31																
32																
33																
34																
35																
36																
37																
38																
39																
40																

Lugar y fecha:

Director General
Sello, firma, post firmaJefe de Unidad Académica
Sello, firma, post firmaSecretario Académico
Sello, firma, post firma

NOTA: 1. La inscripción de los estudiantes se hará en orden alfabético, cuidando de anotar: 1º Apellido paterno, 2º Apellido materno y 3º Nombres del matriculado, tal como figura en su DNI

ANEXO 3B

LOGO DE LA
INSTITUCIÓN
EDUCATIVA

PERÚ
Ministerio
de Educación

06.9 - 2015 - MINEDU

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CONTROL DE ASISTENCIA

Firma del docente

069-2015-MINEDU

Nº de Orden (Figuras Orden Alfabético)	APELLIDOS Y NOMBRES	CRITERIOS DE EVALUACION												Promedio	Evaluación Recuperación	Nota Final
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13		
01																
02																
03																
04																
05																
06																
07																
08																
09																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																
21																
22																
23																
24																
25																
26																
27																
28																
29																
30																
31																
32																
33																
34																
35																
36																
37																
38																
39																
40																

Lugar y fecha



.....
Firma del docente

REGISTRO DE CERTIFICADOS MÓDULARES

069 - 2015 - MINEDU



AÑO 0

Dirección	Nombre del Director General	Nombre del Jefe de la Unidad Académica	Nombre del Jefe de la Unidad Administrativa
Denominación del Instituto	Documento de autorización institucional	Documento de Revalidación	Documento de Revalidación
Código Modular	Distrito	Departamento	Provincia

Así también, declaro que los datos indicados en el presente formato y la documentación adjunta correspondiente son verdaderos, sujetos al principio de veracidad y fiscalización posterior establecida en la ley N° 27444 y las sanciones previstas en los artículos pertinentes del código penal.

Lugar y fecha

Director General
Firma y sello

Jefe de la Unidad Académico
Firma y sello

REGISTRO DE TITULOS



069-2015-MINEDU

Denominación del Instituto	Código Modular
Dirección	Distrito
Documento de autorización institucional	Departamento
Nombres y Apellidos del Director General	Provincia
Nombre del Jefe de la Unidad Académica	Documento de Revalidación

Así también, declaro que los datos indicados en el presente formato y la documentación adjunta correspondiente son verdaderos, sujetos al principio de veracidad y fiscalización posterior establecida en la ley N° 27444 y las sanciones previstas en los artículos pertinentes del código penal.

Lugar y fecha

Director General
Firma y sello



**REGISTRO DE ACTA DE EVALUACIÓN
EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA**

069-2015-MINEDU

INSTRUCCIONES												
1. Las indicaciones del código de matrícula, DNI, nombre y apellidos de los estudiantes												
2. El orden de las INSTITUCIONES DIDÁCTICAS (U.D.) en el casillero se registrará según el Plan de Estudios de la Carrera, las que se identifican con letras mayúsculas.												

NRO.	CÓDIGO DE MATRÍCULA (DNI)	APELLIDOS Y NOMBRES (Riguroso Orden Alfabético)	ESTADÍSTICA											
			A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
31														
32														
33														
34														
35														
36														
37														
38														
39														
40														

ESTADÍSTICA POR UNIDAD DIDÁCTICA	
APROBADOS	DESPROBADOS
RETRASADOS	

Lugar y fecha: de del 20.....

Director General
Sello, firma, post firma

Jefe de Unidad Académica
Sello, firma, post firma

Secretario Académico
Sello, firma, post firma





PERÚ | Ministerio de Educación

四

ANEXO 3E

CONSOLIDADO DE NOTAS EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

LOGO DE LA
INSTITUCIÓN
EDUCATIVA

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO:	TIPO DE GESTIÓN:	DENOMINACIÓN DE LOS MÓDULOS (*)	
DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN:	FECHA DE INICIO:		
DOCUMENTO DE REVALIDACIÓN:	FECHA DE TÉRMINO:		
REGIÓN:	PROVINCIA:		
DIRECCIÓN DEL IST:	DISTRITO:		
EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN ESTUDIOS SUPERIORES		EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN ESTUDIOS PROFESIONALES	
NRO	DNI	APPELLIDOS Y NOMBRES (Orden Alfabético)	OBSERVACIONES: SITUACIÓN ACADÉMICA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

069 - 2015 - MINEDU

INSTRUCCIONES

1. Registrar número de DNI, nombre y apellidos de los estudiantes
2. En los módulos, por cada estudiante colocar aprobado (A) o desaprobado (D) según corresponda

DENOMINACIÓN DE LOS MÓDULOS		ESTADÍSTICA	H	%	M	%
NRO.	DNI					
APELUDOS Y NOMBRES (Riguroso Orden Alfabético)						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIÓN REAL DE TRABAJO						
Total Matriculados						
Aprobados						
Desaprobados						
Retirados						
OBSERVACIONES: SITUACIÓN ACADÉMICA						

Lugar y fecha: de del 20.....



Director General
Sello, firma, post firma

Jefe de Unidad Académica
Sello, firma, post firma

Secretario Académico
Sello, firma, post firma



PERÚ

Ministerio
de Educación

FOTO

CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

El Instituto de Educación Superior Tecnológico:

El que suscribe

CERTIFICA

Que:

ha cursado las Unidades Didácticas que se indican en la Carrera :

Siendo el resultado final de las evaluaciones el siguiente:



Lugar y fecha,

Director General
Public Sector Comptroller

Jefe de Unidad Académica
Cálculo, Geometría y Física

Secretario Académico
Sociedad de Geografía

LOGO DE LA
INSTITUCIÓN
EDUCATIVA

Nº.....



ANEXO 3G

INSTITUTO.....

FOTO

“.....”

Resolución de Autorización N°..... del.....

Resolución de Revalidado N°..... del.....

CERTIFICADO MODULAR

Otorgado a

.....

Por haber aprobado satisfactoriamente el Módulo Formativo

.....

Correspondiente a la
Carrera:.....

Con una duración de créditos.

Lugar y fecha:

DIRECTOR GENERAL
(Firma, post firma y sello)

JEFÉ DE ÁREA ACADÉMICA
(Firma, post firma y sello)

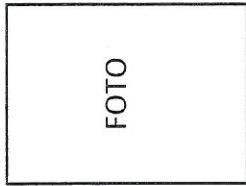
SECRETARIO ACADÉMICO
(Firma, post firma y sello)

069 - 2015 - MINEDU

Unidad de Competencia:

Código Registro IESTP
Nº _____





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

A Don (na) _____

TITULADO (A) en _____

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal

Dado en _____ a los _____ días del mes _____ de _____ del _____

Código Registro MINEDU
Nº _____

DIRECTOR GENERAL

Código Registro IESTP
Nº _____

La Dirección Regional de Educación de Otorga
validez al presente Título con código asignado por el
MINEDU y registrado ante esta Dirección Regional.

Fecha,

.....
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Sello, firma, post firma





FICHA DE REGISTRO DE EGRESO

Así también, declaro que los datos indicados en el presente formato y la documentación adjunta correspondiente son verdaderos, sujetos al principio de veracidad y fiscalización posterior establecida en la ley N° 27444 y las sanciones previstas en los artículos pertinentes del código penal.

Lugar y fecha

Director General

Director Académico

ORGANIZACIÓN SECTORIAL

17 SECTORES, 34 FAMILIAS PRODUCTIVAS Y SUS CORRESPONDIENTES ACTIVIDADES ECONÓMICAS

SECTOR	FAMILIA PRODUCTIVA	ACTIVIDAD ECONÓMICA
AGRICULTURA, GANADERIA SILVICULTURA Y PESCA	Actividades agropecuarias y forestales	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas Silvicultura y extracción de madera
	Pesca	Pesca y acuicultura
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	Minería no metálica	Extracción de carbón de piedra y lignito Explotación de otras minas y canteras
	Hidrocarburos y gas	Extracción de petróleo crudo y gas natural
	Minería Metálica	Extracción de minerales metalíferos
		Actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Industria alimentaria, bebidas y tabaco	Elaboración de productos alimenticios Elaboración de bebidas Elaboración de productos de tabaco
		Fabricación de productos textiles Fabricación de prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y productos conexos
	Industria de la madera y muebles	Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables
		Fabricación de muebles
	Industria del papel	Fabricación de papel y de productos de papel
	Industria Gráfica	Impresión y reproducción de grabaciones
	Industria Petroquímica	Fabricación de coque y productos de la refinación del petróleo
	Industria Química	Fabricación de sustancias y productos químicos
		Fabricación de productos de caucho y de plástico
	Industria Farmacéutica	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
	Industria de Productos Minerales no Metálicos	Fabricación de otros productos minerales no metálicos
	Industria Siderúrgica	Fabricación de metales comunes
	Industria Metal Mecánica	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo
	Industria de Bienes de Capital	Fabricación de productos de informática, de electrónica y de óptica Fabricación de equipo eléctrico Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p. Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques Fabricación de otro equipo de transporte
		Otras industrias manufactureras
		Reparación e instalación de maquinaria y equipo
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	Energía, Agua y Saneamiento	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado Captación, tratamiento y distribución de agua Evacuación de aguas residuales Recogida, tratamiento y eliminación de deshechos; recuperación de materiales Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos
CONSTRUCCIÓN	Construcción e Ingeniería Civil	Construcción de edificios Obras de ingeniería civil Actividades especializadas de construcción
COMERCIO	Actividad Automotriz	Comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos automotores y motocicletas
	Comercio Mayorista	Comercio al por mayor, excepto de vehículos automotores y motocicletas
	Comercio Minorista (Retail)	Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas



TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Transportes y Almacenamiento	Transporte por vía terrestre y transporte por tuberías
		Transporte por vía acuática
		Transporte por vía aérea
		Almacenamiento y actividades de apoyo al transporte
		Actividades postales y de mensajería
ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDAS	Hoteles y Restaurantes	Actividades de alojamiento
		Actividades de servicio de comidas y bebidas
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Tecnologías de la Información y Comunicaciones - TICs	Actividades de edición
		Actividades de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión, grabación de sonido y edición de música
		Actividades de programación y transmisión
		Telecomunicaciones
		Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y SEGUROS	Intermediación Financiera	Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones
		Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto planes de seguridad social de afiliación obligatoria
		Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	Actividades Inmobiliarias	Actividades inmobiliarias
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	Servicios Prestados a Empresas	Actividades jurídicas y de contabilidad
		Actividades de oficinas principales; actividades de consultoría de gestión
		Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
		Investigación científica y desarrollo
		Publicidad y estudios de mercado
		Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
		Actividades veterinarias
		Actividades de alquiler y arrendamiento
		Actividades de empleo
		Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos y servicios de reservas y actividades conexas
		Actividades de seguridad e investigación
		Actividades de servicios a edificios y de paisajismo
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Administración y Gestión Pública	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras Actividades de apoyo a las empresas
		Administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria
ENSEÑANZA	Enseñanza	Enseñanza
SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL	Servicios Sociales y de Salud	Actividades de atención de la salud humana
		Actividades de asistencia social sin alojamiento
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREATIVAS	Cultura, Entretenimiento y Recreación	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento
		Actividades de bibliotecas, archivos y museos y otras Actividades culturales
		Actividades de juego de azar y apuestas
		Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	Servicios personales y de Hogares	Actividades de asociaciones
		Reparación de ordenadores y de efectos personales y enseres domésticos
		Otras actividades de servicios personales
		Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico
		Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio

